



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta
de Andalucía

Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

MEMORIA DE SUBSANACIÓN DE CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE: CONTRATO MENOR SERVICIOS CONTR – 2023 – 496693

TÍTULO DEL CONTRATO A SUBSANAR:

SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR Y CREACIÓN DE ITINERARIOS ACCESIBLES EN VARIOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA.

INTRODUCCIÓN

Con fecha 17 de marzo de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Contratación por la que se da publicidad a la Instrucción 2/2023, en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha Instrucción, que ha de entenderse sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás legislación contractual, se adopta con el objetivo de aclarar las especialidades que supone la aplicación en los procedimientos de contratación pública del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/41 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y sujeto a la normativa estatal y autonómica aprobada tras la pandemia internacional de la COVID-19.

En este sentido, la Instrucción 2/2023 parte de las particularidades que en materia de contratación pública introdujo en primer lugar el Real Decreto-ley 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que estableció que las entidades del sector público estatal, autonómico y local deberán remitir periódicamente información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a medidas, proyectos o iniciativas del PRTR, con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas, y de la entidad u organismo a que correspondan. En este contexto, la Secretaría General de Fondos Europeos dependiente del Ministerio de Hacienda aprueba dos órdenes ministeriales: la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que

MARIA LUISA CAVA CORONEL		09/09/2024	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwO0lStpAQkLGQLcnTouuADk3sv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y del PRTR. Más recientemente se ha aprobado la Orden HPT/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Y, por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia, y ha suscrito convenios de colaboración con el Gobierno para la ejecución de proyectos autonómicos con cargo al PRTR.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que las actuaciones previstas en el contrato referenciado serán financiadas con fondos NextGenerationEU, procedentes del PRTR, en relación al proyecto PLAN ESPAÑA PAÍS ACCESIBLE-JUNTA + ACCESIBLE, y que en su memoria previa no se han incluido todos los requisitos establecidos en la nueva Instrucción 2/2023, se procede a su subsanación, de acuerdo al apartado Décimo Tercero de la citada instrucción, en los términos que se detallan en los apartados siguientes.

Régimen Jurídico del Contrato

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los



procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

•Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAA) de 30 de abril de 2021 para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

•Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 27 de abril de 2022.

1. Concepto de hito y objetivo, criterios de seguimiento y acreditación de resultados

Respecto del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), la actuación prevista en el referido contrato se encuadra en:

COMPONENTE 22
“Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”
INVERSIÓN 3 (C22.I3)
“Plan España País Accesible”
PROYECTO N°7
“Plan Andalucía Accesible”
ACTUACIÓN N° 38
“Junta + Accesible”
HITOS
No aplicable
OBJETIVO CID 326
“Proyectos de mejora de la accesibilidad”
MEDIDA PRESUPUESTARIA
MR08220301
CÓDIGO REF ÚNICO COFFEE
6654-1292

Con fecha 11 de noviembre de 2021, el Boletín Oficial del Estado publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR. En el Anexo I del citado convenio, se incluye una relación de los proyectos a ejecutar por Andalucía, donde consta como Proyecto número 7 “Plan Andalucía



+ Accesible” y se vincula al Componente 22 del PRTR, cuyo objetivo principal es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona.

En la descripción de la inversión del proyecto, se recoge que garantizar entornos accesibles y comprensibles es condición indispensable para que las personas con discapacidad y sus familias puedan participar en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía y un deber para los poderes públicos. En este sentido, entre sus diferentes líneas de acción, se incluye la financiación de proyectos de mejora de la accesibilidad, la eliminación de barreras y la dotación de equipamientos por parte de las Consejerías y organismos de la Junta de Andalucía para mejorar la accesibilidad de sus instalaciones.

Los centros de participación activa son parte de ellas y representan un recurso fundamental, con múltiples beneficios para la salud y el bienestar de las personas mayores, sobre todo en materia de prevención de la dependencia. Asimismo, suponen un espacio de encuentro, intercambio y de relaciones interpersonales positivas que pueden evitar y/o paliar situaciones de soledad no deseada.

Con la actuación prevista en el contrato objeto de esta subsanación, se pretende adecuar el centro al modelo de atención centrado en la persona, adaptándolo a las necesidades de las personas mayores y haciendo del mismo un lugar seguro, accesible y confortable que permita establecer lugares de encuentro, mejorando la calidad de vida y evitando en lo posible tanto la dependencia como el aislamiento no deseado de los mismos.

Aunque inicialmente el plazo de cumplimiento del objetivo en el que se enmarca (Objetivo CID 326, relativo a “Proyectos de mejora de la accesibilidad”) era a primer trimestre de 2024, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agencia 2030 ha informado, mediante nota informativa de fecha 29 de abril de 2024, de que permitirá una flexibilización del período de ejecución de actuaciones para su cumplimiento hasta el 1 de diciembre de dicho año.

2. Etiquetado verde y etiquetado digital

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan. Es decir, se trata de indicadores que permiten conocer el volumen de recursos que financian actuaciones vinculadas a objetivos de carácter ecológico o digital, y serán objeto de seguimiento. Cada proyecto y subproyecto debe determinar su aportación a estos objetivos.

Contribución de COMPONENTE 22	Transición ecológica	Transición digital
	0%	12,8%



Plan España Accesible C22.I3	Etiqueta 020. Coeficiente 40%
------------------------------	-------------------------------

3. Cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente o principio DNSH (*do not significant harm*)

Se hacen constar las condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH previstas en la inversión concreta del componente 22 (apartado 8), así como los mecanismos de verificación utilizados.

C22.I3		
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No
Mitigación del cambio climático	x	
Adaptación al cambio climático	x	
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	x	
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x	
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x	
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x	
Preguntas	No	Justificación Sustantiva
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	x	Esta inversión persigue realizar obras de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, en los que se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la	x	Esta inversión también contempla la compra de equipamientos tecnológicos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las



naturaleza o los activos?

edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que se basan en la construcción y rehabilitación de equipamientos energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos.

Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

x

¿Se espera que la medida sea perjudicial:

(i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o

(ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

x

¿Se espera que la medida

(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o

(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o

(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.

Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de



clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.

Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.

Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

x

En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo. De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

x

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua. Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.



4. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés

Con fecha 27 de abril de 2022, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que permite garantizar y declarar que los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables y, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude.

El citado Plan Antifraude (PMA) establece los mecanismos de comprobación de posibles conflictos de intereses al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Para ello, todas las personas intervinientes en el proceso (el titular del órgano de contratación, quienes hayan participado en la elaboración de los pliegos y memoria, los miembros de los órganos de asistencia al órgano de contratación, el responsable del contrato, así como el contratista y subcontratista, en su caso) deben cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (en adelante, DACI), conforme a los modelos que se incorporan como anexos III-A y III-B de la Instrucción 2/2023.

Pero además, de conformidad con el apartado 6.1.4 en relación con 6.2.1 del PMA, al expediente de contratación debe incorporarse también un check list de verificación de medidas antifraude aplicables en el mismo (check list de banderas rojas y medidas correctoras), en el formato de lista de comprobación de banderas rojas que recoge el Anexo VII del PMA. Tanto los DACIs como este check list de verificación se incorporan al expediente CoFFEE del contrato objeto de esta subsanación.

En cumplimiento del PMA, que establece que “cada una de las entidades ejecutoras deberán realizar adaptaciones al Plan” y estas “deberán ser formuladas por la Unidad Antifraude”, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Secretaria General Técnica de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificada posteriormente por la Resolución de 21 de diciembre de 2022, ha designado a la persona responsable de la Unidad Antifraude y al personal técnico por el que estará auxiliada.

Igualmente, se ha dado cumplimiento a la Orden HFP/22/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que estipula que corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, a través de la herramienta informática MINERVA. Los análisis de riesgo realizados se encuentran en el registro en CoFFEE del contrato.



5. Ausencia de doble financiación

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

En cumplimiento de este precepto, se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, de acuerdo al Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación (Anexo III.D Orden HFP/1030/2021)		
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	SI	NO
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	SI	NO
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	SI	NO
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	SI	NO
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

Asimismo, consta la declaración de compromiso de la persona contratista, que mediante la firma del Anexo II incluida en la Instrucción 2/2023, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

6. Identificación del perceptor final de los fondos

En cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, se le requiere al contratista que aporte la siguiente documentación:



- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del Anexo II de la Instrucción 2/2023. Se ha incorporado al expediente la siguiente información:
 - NIF del contratista o subcontratistas.
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio fiscal de contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al modelo del Anexo IV.
- Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre: nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y subcontratista, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V de la Instrucción 2/2023.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta documentación se incorpora al expediente CoFFEE correspondiente.

7. Derecho al acceso a la información sobre el contrato y conservación de la documentación

El presente contrato está sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, que gozan del derecho de acceso a la información sobre el mismo, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Asimismo, contratista y subcontratistas quedan sometidos a las obligaciones:

- Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Sometimiento a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



8. Compromisos en materia de comunicación

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas en el artículo 34.2 del RMRR que establece que los perceptores de los fondos de la unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En los contratos financiados en el marco del PRTR, los documentos que sean objeto de publicidad incluirán, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, los siguientes logos:

- Logo de la Junta de Andalucía.
- Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.
- Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

Esta memoria de subsanación se ajusta a dichas obligaciones y en el tramitador de expediente de contratación se ha cumplimentado la información correspondiente a esta financiación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
(Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA nº 44 de 8 de Marzo)

Fdo. M.^a Luisa Cava Coronel

MARIA LUISA CAVA CORONEL		09/09/2024	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwO0lStpAQkLGQLcnTouuADk3sv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	